Resolución de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, modificó el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para ampliar la tipología de beneficiarios de los programas de ayudas contemplados en el mismo.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, prevé como dotación presupuestaria para la financiación de los programas de incentivos establecidos por el mismo un importe de 660.000.000 euros, con origen en el presupuesto del IDAE, y conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

El presupuesto anterior se distribuyó entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias de tales programas de incentivos según lo previsto en el anexo V del citado real decreto, sin perjuicio de poder ser ampliado, para aquellas comunidades autónomas que lo solicitasen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y no haya expirado el plazo de vigencia de tales programas, que se producirá el 31 de diciembre de 2023, conforme a las solicitudes de ayuda recibidas, y cumpliéndose los requisitos y condiciones que se establecen en los artículos 7 y 10 del citado real decreto.

La Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética a que hace referencia el artículo 9.2 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, en su sesión celebrada el 29 de abril de 2022, acordó que la eventual primera ampliación del presupuesto dotado para la financiación de los programas de incentivos correspondientes se limitaría al importe por componente (C7 y C8) establecido inicialmente en el Anexo V de dicho real decreto.

Por tanto, para aquellas comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias que solicitasen más ampliación por componente que la contemplada en el reparto inicial, se acordó reducir el importe solicitado en cada programa y componente proporcionalmente al solicitado hasta alcanzar el inicialmente concedido.

El Consejo de Administración del IDAE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.3 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio (modificado por Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo) debe realizar propuesta de asignación del presupuesto que pudiera corresponderles a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias que pudieran haber solicitado ampliación de presupuesto correspondiente, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos por dicho precepto, y los que se establecen en el artículo 7, según la disponibilidad presupuestaria y el orden de solicitud realizada al IDAE a tal efecto.

Firmado el 07/07/2022 17:08:02 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.

Código: **12095309-651065074VAHYORR5XS1** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 1 de 4.

En este sentido, se han recibido en IDAE las solicitudes de ampliación presupuestaria, resumidas por importe total solicitado, correspondientes a los gobiernos de las siguientes comunidades autónomas (ordenadas alfabéticamente):

CCAA	Fecha solicitud	TOTAL solicitado (€)
Murcia, Región de	27/05/2022	13.133.495,80
Rioja, La	31/05/2022	5.828.709,00
TOTAL		**18.962.204,80**

Examinadas dichas solicitudes de ampliación, tras verificarse el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética celebrada el 29 de abril de 2022, y de conformidad con la propuesta de asignación formulada por el Consejo de Administración en su sesión número 332, de fecha 6 de julio de 2022; a tenor de lo dispuesto por el artículo 10.3 de dicho real decreto, que establece que corresponde a la persona titular de la presidencia del IDAE acordar, mediante resolución, la ampliación y nueva asignación de presupuesto, así como la concesión de ayuda y orden de pago correspondiente,

RESUELVO

Primero:

Acordar la ampliación de presupuesto establecido por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la financiación de los programas de incentivos establecidos por el mismo, en un importe de 18.962.204,80 € adicionales, con cargo al presupuesto del IDAE, y conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración en su sesión número 332, de fecha 6 de julio de 2022.

Segundo:

Asimismo, acordar la asignación de dicho presupuesto, de conformidad con la propuesta formulada por el mismo órgano colegiado en idéntica sesión, y conceder a las siguientes comunidades autónomas nueva ayuda correspondiente a los programas de incentivos establecidos por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de acuerdo con el siguiente desglose y detalle, por componente y programas de incentivos correspondientes:

Firmado el 07/07/2022 17:08:02 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.

Código: **12095309-651065074VAHYORR5XS1** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 2 de 4.

CC.AA	Categoría Componente	Programa de incentivos	Ampliación concedida (€)				
			Concesión Ayudas (€)	Inversiones directas (€)	Costes Indirectos (€)	Total ampliación (€)	Presupuesto inicial -Anexo V del RD 477/2021- (€)
Murcia, Región de	7	P 1	2.353.755,44		70.612,66	2.424.368,10	2.426.552
		P 2	5.162.453,50		154.873,60	5.317.327,10	5.322.117
		P 4	4.828.804,06		144.864,12	4.973.668,18	5.699.798
		P 6					2.849.899
	TOTAL Región de Murcia C7		12.345.013		370.350,38	**12.715.363,38**	**16.298.366**
	8	P 1	153.073,22		4.592,19	157.665,41	485.310
		P 2					829.311
		P 3					1.369.065
		P 4	154.660,45		4.639,81	159.300,26	427.485
		P 5	98.220,15		2.946,60	101.166,75	142.495
	TOTAL Región de Murcia C8		405.953,82		12.178,60	**418.132,42**	**3.253.666**
	TOTAL REGIÓN DE MURCIA		**12.750.966,82**		**382.528,98**	**13.133.495,80**	**19.552.032**
Rioja, La	7	P 1	921.027		25.973	947.000	580.576
		P 2	3.005.252		84.748	3.090.000	2.023.901
		P 4	703.998		19.853	723.851	1.437.583
		P 6					718.791
	TOTAL La Rioja C7		4.630.277		130.574	**4.760.851**	**4.760.851**
	8	P 1	104.552		2.948	107.500	116.115
		P 2	47.462		1.338	48.800	317.439
		P 3					490.546
		P 4	863.410		24.348	887.758	107.819
		P 5	23.147		653	23.800	35.939
	TOTAL La Rioja C8		1.038.571		29.287	**1.067.858**	**1.067.858**
	TOTAL LA RIOJA		**5.668.848**		**159.861**	**5.828.709**	**5.828.709**
TOTAL			**18.419.814,82**		**542.389,98**	**18.962.204,80**	**25.380.741**

Tercero:

1. Ordenar el pago de las nuevas ayudas otorgadas, conforme a lo dispuesto por el apartado anterior, a las cuentas corrientes titularidad de las comunidades autónomas beneficiarias que las mismas determinen.

2. Ordenar la notificación del texto íntegro de la presente resolución a las comunidades autónomas beneficiarias y su publicación en la página web de este Instituto (www.idae.es).

Firmado el 07/07/2022 17:08:02 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energía de Secretaría de Estado de Energía.

Código: **12095309-651065074VAHYORR5XS1** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 3 de 4.

Cuarto:

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo prevenido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo máximo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica. La Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. Sara Aagesen Muñoz.

Firmado el 07/07/2022 17:08:02 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energía de Secretaria de Estado de Energia.

Código: **12095309-651065074VAHYORR5XS1** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 4 de 4.